

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No.17-665-40-89-001 Carrera 3 # 3 - 33- Cel. 3223083049	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

A despacho del señor Juez el proceso ejecutivo, informando que la apoderada judicial de la parte demandante presento recurso de reposición y en subsidio de apelación frente al auto fechado del 25 de abril del 2023, mediante el cual se ordenó la terminación de la causa por desistimiento tácito. Lo anterior bajo el argumento que el despacho desconoció la solicitud de medida cautelar efectuada por correo electrónico el día 31 de marzo del 2023, a las 2:39 de la tarde.

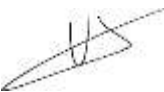
Así mismo, se pone de presente que el comprobante de envió de correo electrónico arrimado por la parte demandante en el escrito contentivo del recurso, se encuentra incompleto, pues el mismo según pantallazo allegado, proviene de la bandeja de entrada de la remitente y no contiene el correo de la peticionaria.

De igual forma, se advierte que una vez verificado las respectivas tablas de control utilizadas forma diaria por el juez, la secretaria, escribiente y citadora del despacho para la revisión del correo, no se encuentra el mensaje de datos a través del cual la parte actora refiere haber solicitado una cautela el día 31 de marzo del 2023, a las 2:39 de la tarde.

Finalmente, se indica que una vez revisado nuevamente la bandeja de entrada y elementos eliminados del correo del Juzgado, no se evidencia ningún mensaje proveniente de la apoderada judicial de la parte actora mediante el cual haya radicado la referida medida cautelar.

Sírvase proveer.

San José, Caldas 03 de mayo del 2023.


VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria

Juzgado Promiscuo Municipal

San José – Caldas

Tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto Inter. 176

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO:	JESÚS ANTONIO VILLADA GONZALEZ
RADICADO:	1766540890012018-00067-00

Visto la constancia secretarial que antecede dentro del proceso ejecutivo instaurado por el Banco Agrario de Colombia S.A, a través de apoderada judicial, contra el señor Jesús Antonio Villada González, y previo a correr traslado al recurso de reposición y en subsidio

de apelación interpuesto, se hace imperioso **REQUERIR** a la parte actora para que en el **TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS** contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue el comprobante COMPLETO Y LEGIBLE del presunto correo electrónico enviado al despacho el día 31 de marzo del 2023, a las 2:39 de la tarde, mismo que deberá estar almacenado en elementos enviados, como quiera que del pantallazo arrimado se observa que el mensaje presuntamente remitido proviene de la bandeja de entrada.

Aunado a lo anterior, se avizora que el referido mensaje se encuentra incompleto atendiendo que no permite la visualización de la información que reposa sobre la línea que reseña **De: Claudia García**.

Así pues, se precisa que lo pretendido por el despacho es que se allegue el comprobante de mensaje de datos que se extrae de la pestaña de elementos enviados del correo de la remitente, el que contiene entre otras cosas, la siguiente información:



Tal y como puede observarse de la imagen que antecede, el comprobante requerido por este operador judicial deberá contener en su margen superior izquierda, los datos del remitente y destinatario, y en su margen superior derecha el día de la semana abreviado, la fecha en formato día, mes, año y hora de remisión del mensaje; información que a todas luces no permite ser editada.

Finalmente se requiere que la mandataria judicial le indique al despacho la dirección de correo electrónico mediante el cual fue remitido el mensaje de datos objeto de medida cautelar. Lo anterior con el fin de solicitar al área de Soporte Tecnológico de la Rama Judicial, nos brinde la trazabilidad a que haya lugar sobre los correos recibidos en la bandeja de entrada en el Juzgado Promiscuo Municipal de San José Caldas, con especificación del correo del remitente, según la fecha señalada por usted.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ

Juzgado Promiscuo Municipal – San José

CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No. 52 de la presente fecha. San José 4 de mayo del 2023.

VANESSA SALAZAR URUEÑA
SECRETARIA

Firmado Por:
Cesar Augusto Zuluaga Montes
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42b93792eaa53c94da50a72617d4d8c455e08bfa7867993d76bbd7266220867d**

Documento generado en 03/05/2023 06:58:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>